ACUERDO N° 015
(NOVIEMBRE 29 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA

En ejercicio de sus funciones constitucionales conferidas en el artículo 312 y 313 de la Constitución Política y especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1551 de 2012; Decreto 1082 de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El alcalde municipal, de conformidad con el artículo 11 de la ley 80 de 1993, se encuentra autorizado para celebrar contratos con personas naturales, jurídicas y entidades de derecho público, para el desarrollo y ejecución de proyectos contemplados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. El Alcalde requerirá autorización previa del Concejo Municipal para la celebración de los siguientes contratos:

a. Contratación de empréstitos.
b. Contratos que comprometen vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO 3. Para la autorización de los contratos señalados en el artículo precedente del presente Acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Contratación de empréstitos.** Para la contratación de empréstitos, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

 1.1. Certificado de capacidad de endeudamiento del Municipio.
 1.2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
 1.3. Análisis justificado del endeudamiento proyectado.
 1.4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant. 01 DIC 2022

El Acuerdo Nº 015 fue recibido en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Claudia Ruiz

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 dia de Concurso publico.

Secretario

1.5. Certificado de haber consultado las metas plurianuales del Marco fiscal de Mediano Plazo.
1.6. Acta de Aprobación del Consejo municipal de la Política Fiscal "COMFIS", donde se haya recomendado hacer un empréstito.
1.7. Indicar el proyecto de inversión a financiar con los recursos del crédito, el cual debe estar incluido en el Plan de Desarrollo Municipal y debidamente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos.

2. **Contratos que comprometan vigencias futuras.** Para la contratación que comprometa vigencias futuras, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportas los siguientes requisitos:

2.1. **Vigencias Futuras Ordinarias.** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

2.1.1. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2.1.2. Contar con una apropiación mínima de quince por ciento (15%) en el Presupuesto de Gastos en la Vigencia fiscal que estas sean autorizadas.
2.1.3. Los proyectos de inversión deben ser incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal y que se encuentre debidamente inscritos y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos.
2.1.4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
2.1.5. No pueden exceder el período de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
2.1.6. No se puede otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
2.1.7. Acta de Aprobación del Consejo municipal de la Política Fiscal "COMFIS", donde se haya recomendado las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias.

2.2. **Vigencias Futuras Excepcionales.** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias Futuras Excepcionales, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

2.2.1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, gasto público social en los sectores de educación y salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo.
2.2.2. No requieren aprobación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant., 01 DIC 2022

El Acuerdo Nº 015 fue recibido en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

Claudia P Guerra G.

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 día de Concurso público.

Secretario

2.2.3. El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2.2.4. Cuando se traten de proyectos que conlleven Inversión Nacional, deberá obtener el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.
2.2.5. Los proyectos de inversión deben estar en el Plan de Desarrollo Municipal.
2.2.6. Los montos por vigencias que se comprometan por parte del Municipio como vigencias futuras excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación del presupuesto de las vigencias afectadas con gastos aprobados de manera anticipada.
2.2.7. La autorización por parte del Concejo, para prometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
2.2.8. Se pueden otorgar en el último año del período de gobierno del Alcalde, solo para, aquel proyecto de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
2.2.9. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.
2.2.10. Acta de Aprobación del Consejo municipal de la Política Fiscal "COMFIS", donde se haya recomendado las autorizaciones de vigencias futuras excepcionales.

3. **Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.** Para la celebración de contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

3.1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compra o de la venta.
3.2. Certificado de libertad y tradición expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del Proyecto.
3.3. Certificado de Paz y Salvo del comprador o vendedor.
3.4. Certificado de valorización del predio objeto de la compra o de la venta.
3.5. Certificado de uso del suelo del predio objeto de la compra o de la venta.
3.6. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
3.7. Planos del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas, cuando se requiera.
3.8. El avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta.

4. **Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.** Conforme al inciso 2 del artículo 17 de la Ley 226 de 1995, le corresponde al Concejo autorizar la celebración de contratos de

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant. 01 DIC 2022

El Acuerdo Nº 015 fue recibido en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Claudia P Cuervo L.

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 día de Concurso público.

Secretario

Enajenación de Activos y Cuotas Partes. El Alcalde presentará en el proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los siguientes requisitos:

4.1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
4.2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondo de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
4.3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en el estudio técnico que incluirá la valorización de la entidad, cuyas acciones se pretendan enajenar.
4.4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

5. **Concesiones.** Conforme al numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinado al servicio o u uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

 De acuerdo a lo anterior, podemos señalar las siguientes clases de Concesiones:

 a. Concesión de explotación de un bien del Estado.
 b. Concesión de servicios públicos.
 c. Concesión de obra Pública.
 d. Juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001).

 Para obtener la autorización previa del Concejo en relación con la celebración de contratos de concesión, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo con los siguientes requisitos:

 1. Descripción del servicio, obra, bien o inmueble que se va a entregar en Concesión.
 2. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la Concesión.
 3. Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant. 01 DIC 2022

El Acuerdo Nº 015 fue recibido en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Claudia P Guerra G.

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 día de Concurso público.

Secretario

4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en Concesión.
5. Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Belmira, noviembre 29 de 2022

JUDY LILIANA LONDOÑO CERÓN
Presidenta

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira Ant. 01 DIC 2022

La Acuerdo Nº 015 fue recibido en fe en de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Claudia Cuervo

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 día de Concurso público.

Secretario

LOS SUSCRITOS PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA (ANT)

CERTIFICAN

Que el proyecto de acuerdo No. 016 del 1 de noviembre de 2022 **"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde para celebrar contratos y se dictan otras disposiciones"**, que dio origen al acuerdo municipal No. 015, fue debatido y aprobado en dos fechas diferentes como consta en el Acta de Comisión Segunda No. 006 del veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022), y el Acta de Sesión Ordinaria No. 065 del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JUDY LILIANA LONDOÑO CERÓN
Presidenta

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

En el día de hoy, martes veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hago entrega del Acuerdo No. 015 a la Alcaldía Municipal de Belmira (ANT), para su sanción y publicación legal.

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

Dirección: Carrera 21 #19-43 - *Código Postal:* 051420
Teléfonos: 867 40 04- *Fax* 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - *E-mail:* concejo @belmira-antioquia.gov.co

CONSTANCIA SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°015 de noviembre 29 de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.**

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el día primero (01) de diciembre de 2022, a las 11:00am, el Acuerdo Municipal 015 del 29 de noviembre de 2022 , **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira el primer (01) día del mes de diciembre de 2022.

NATALIA PALACIOS LONDOÑO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL

Belmira Ant. 01 DIC 2022

El Acuerdo Nº 015 fue recibido en la fecha de hoy.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Nº 015 fue publicado hoy 01 DIC 2022 día de Concurso público.

Secretario